OTROSI MODIFICATORIO No.2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 20250033 CELEBRADO CON NATHALIA DIAZ NIETO.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Entre los suscritos a saber **IVAN ALBERTO URQUIJO OSORIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.045.679.626 de Barranquilla, actuando en nombre del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO – INDEPORTES** identificado con el **NIT 802.011.084-5**, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Decreto No 007 de 02 de enero del 2024, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que en materia de contratación se reglamenten, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, y por la otra **NATHALIA DIAZ NIETO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.002.201.814, quien obra en su propio nombre, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribirel presente **OTROSI** al Contrato de Prestación de Servicios No. **20250033,** previas las siguientes consideraciones:

1.- Que el día dieciséis (16) de abril de 2025 el **INSTITUTO** suscribió Contrato de Prestación de Servicios con **NATHALIA DIAZ NIETO**. **2.-** Que el contratoelectrónico **20250033** se encuentra vigente. **3.-** Que el quince (15) de agosto de 2025 se suscribió **OTROSÍ MODIFICATORIO N°.1, ADICIÓN N°. 1 Y PRÓRROGA N°. 1. 4.-** Que para una correcta ejecución del contrato, cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA"**, se requiere que el **CONTRATISTA** se desplace a las distintas ciudades en que se realicen eventos, relacionados con el objeto de su contrato. **4.-** Que el día ocho (8) de septiembre de 2025 fue recibido memorial signado por el Profesional Especializado Arnaldo Banquez Martínez, quien en calidad de supervisor del contrato, solicita sea incluida una cláusula de desplazamiento al contrato del señor **NATHALIA DIAZ NIETO**, ya que debe asistir a los Juegos Intercolegiados**. 5.-** Que en consideración de lo expuesto,**EL INSTITUTO**, en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, procede a realizarel presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No 2. CLÁUSULA PRIMERA** - Modificar la **CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO N. 20250033**, la cual quedara de la siguiente forma:

> ***"FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO*** *cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera:* ***A)*** *Un (1) primer pago al treinta y treinta (30) de abril 2025 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($2.500.000), un segundo pago al treinta y uno (31) de mayo de 2025 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000), un tercer pago al treinta (30) de junio de 2025 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000), un cuarto pago al treinta y uno (31) de julio de 2025 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000) un quinto pago al quince (15) agosto de 2025 por valor DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($2.500.000), un sexto pago al quince (15) septiembre de 2025 por valor CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000), y un último pago al quince (15) octubre de 2025 por valor CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000). El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales),*

presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.

PARÁGRAFO: *En el evento que, en desarrollo del objeto, se requiera que EL CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto de la ejecución normal del contrato, EL INSTITUTO le reconocerá Gastos de Transporte, alojamiento y estadía, según sea el caso, un valor correspondiente al que se le reconoce a los funcionarios de planta que devengan un salario equivalente a los honorarios estipulados en el contrato, valor que se imputara al presupuesto del INSTITUTO".*

CLÁUSULA SEGUNDA. -Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato electrónico No. **20250033**, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes.

CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes. lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II.

Proyectó: Valeria Velasquez Romero – Asesor externo